

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial. (Palacio provincial): particulares 40 pesetas año, 20 semestre, 10 trimestre; Ayuntamientos, 40 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 30 pesetas año, 18 semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, a 0,50 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,25 pesetas la línea.

Los envios de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 27 de Enero de 1936.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TÉCNICA DEL ESTADO
Comité Sindical del Yute.

Administración Provincial
GOBIERNO CIVIL
Circulares.

Administración Municipal
Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia
Edictos de Juzgado.

Anuncio particular.

Junta Técnica del Estado Español

Comisión de Industria, Comercio y Abastos

Comité Sindical del Yute.—Burgos
Cotizaciones aprobadas por el Comité Sindical del Yute, para Hilados, Tejidos, Trenzas, Sacos de Yute y Papel y Yute, en sesiones del 18 de Junio, y 9 de Agosto de 1937

Envases de Cereales, Harinas, Patatas y Arroz.
68 x 118 cms., peso 600 grs., base trama 4: precio ptas. 1,76 uno.

68 x 118 cms., peso 450 grs., base trama 5: precio ptas. 1,32 uno.

65 x 112 cms., peso 400 grs., base trama 5: precio ptas. 1,17 uno.

Envases de Abono y Azufre
68 x 110 cms., peso 565 grs., cabida 100 kgs., base trama 4: precio pesetas 1,66 uno.

60 x 110 cms., peso 500 grs., cabida 75 kgs., base trama 4: precio pesetas 1,45 uno.

50 x 95 cms., peso 370 grs., cabida 50 kgs., base trama 4: precio pesetas 1,07 uno.

Envases de Azúcar y Pulpa
60 x 95 cms., peso 480 grs., cabida 60 kgs., base trama 4: precio pesetas 1,45 uno.

60 x 105 cms., peso 525 grs., cabida 60 kgs., base trama 4: precio pesetas 1,68 uno.

Este saco a base de urdimbre sencilla.

73 x 140 cms., peso 500 grs., cabida 40 kgs., base trama 5: precio pesetas 1,47 uno.

Envases de Lana y Paja
100 x 170 cms., peso 900 grs., base trama 5: precio ptas. 2,64 uno.

Envases de Garbanzos
68 x 120 cms., peso 750 grs., cabida 100 kgs., base trama 2 1/2 a 3: precio pesetas 2,15 uno.

60 x 11 cms., peso 500 grs., cabida 50 kgs., base trama 4: precio pesetas 1,45 uno.

Envases de Sal
50 x 80 cms., peso 245 grs., base trama 5: precio ptas. 0,72 uno.

60 x 100 cms., peso 400 grs., base trama 5: precio ptas. 1,17 uno.

Envases para Pimentón
45 x 60 cms., peso 290 grs., cabida una arroba, base trama 2 1/2: precio pesetas 0,83 uno.

50 x 75 cms., peso 400 grs., cabida dos arrobas, base trama 2 1/2: precio pesetas 1,13 uno.

75 x 116 cms., peso 1.000 grs., cabida 100 kgs., base trama 2 1/2: precio pesetas 2,84 uno.

62 x 92 cms., peso 500 grs., trama 4: precio ptas. 1,45 uno, para exportación 50 kgs.

63 x 93 cms., peso 500 grs., trama 4: precio ptas. 1,45 uno, para exportación 50 kgs.

62 x 92 cms., peso 600 grs., trama 2 1/2: precio ptas. 1,70 uno, para exportación 50 kgs.

Envases Amendronero
80 x 122 cms., peso 1.900 grs., base trama 1 y medio: precio ptas. 5,24 uno.

Envases Cemento
43 x 83 cms., peso 400 grs., base trama 3: precio ptas. 1,15 uno.

Sacos Terreros

Se fabricará en dimensiones 70x35 cms. con 135 grs. de peso, fabricándose a base de trama 6 cuando se tenga disponible y si no con la que haya.

Este tipo de saco se cargará a pesetas 2,50 el kilo.

Sacos de Papel y Yute

La cotización para estos tipos de sacos será ptas. 0,15 en kilo menos que los sacos de todo yute.

Observaciones

Si el Comité autorizase fabricar sacos no previstos en los tipos anteriores, el precio será de 2,90 pesetas kilo si se trama con el núm. 4, aumentando ptas. 0,03 en kilo por cada número más fino que se aplique de trama y descontando igual cantidad cuando sea número más grueso.

Los precios citados son sobre fábrica productora con pago al contado con $\frac{1}{2}$ por 100 de descuento, si bien se puede conceder crédito a 30 días fecha factura neto.

Queda facultado el fabricante para marcar los sacos cargando ptas. 0,03 por unidad saco y cara y siempre que se marque en tinta negra.

Sacos usados

En los diferentes tipos, tendrán una cotización en el mercado de un 25 por 100 menor que los sacos nuevos de todo yute.

Tejidos de Yute

Podrán fabricarse arpilleras libremente a base de urdimbre sencilla y la cotización será de ptas. 2,91 el kilo para arpilleras fabricadas con trama núm. 6, aumentando o disminuyendo en la misma forma que se establece para los sacos.

Hilazas de Yute

Las que se suministren para la fabricación de sacos y tejidos industriales se cargarán a ptas. 2 el kilo de urdimbre núm. 6 y ptas. 1,92 el kilo de trama núm. 4.

La hilaza que se sirve para la fabricación de sacos terreros se cargará a ptas. 1,85 kilo de urdimbre 6 y ptas. 1,83 kilo de trama de igual número.

Las condiciones de venta, iguales a las fijadas para saquerío.

Trenza de Yute

Las de fabricación del Norte de España, se cargarán a ptas. 2,10 kilo mercancía sobre vagón origen.

Las de fabricación del Sur de Es-

paña se cargarán a 2,50 pesetas el kilo sobre vagón destino.

Pago en la misma forma que sacos e hilazas.

Los pedidos se servirán en todos los fabricados:

- 1.º Necesidades del Ejército.
- 2.º Fábricas de Harinas, Azúcares, Abonos y otras fabricaciones.
- 3.º Consumidores directos de saquerío.

Los precios fijados y tipos de sacos son obligatorios en toda España y no se pueden modificar sin acuerdo del Comité Sindical del Yute, estando obligados tanto vendedores como compradores a denunciar, ante citado organismo las infracciones que se efectúen, imponiéndose sanciones tanto a comprador como vendedor.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León**Comisaría de Investigación y Vigilancia de León**

Intereso de las Autoridades y Agentes de la Autoridad la busca del menor Prudencio Castro García, de 11 años de edad, hijo de Florencio Castro, con domicilio en esta capital, calle de Federico Echevarría, número 9, entresuelo izquierda, cuyas señas personales son las siguientes: bajo, pelo castaño, ojos al pelo, viste camisa azul, habiendo desaparecido de su domicilio el día 8 del corriente mes, sin que se sepa su paradero.

León, 9 de Septiembre de 1937.—
(Segundo Año Triunfal).

El Gobernador civil,
Carlos Rodríguez de Rivera

C A Z A

Para general conocimiento se previene a los señores que se provean de la oportuna licencia para la caza menor que los que la ejerciten fuera de la Zona que oportunamente se les señalara, además de las sanciones que procedan les será retirada en el acto la correspondiente licencia de caza, quedando inhabilitados para ejercerla durante el año que tuviera de vigencia.

León, 11 de Septiembre de 1937.—
(Segundo Año Triunfal).

A propuesta de la Junta Provincial de Abastos queda modificada mi circular publicada en el BOLETÍN OFICIAL, número 196 correspondiente al día 26 de Agosto último referente al precio de las patatas en la siguiente forma:

Desde esta fecha y hasta el 15 de Noviembre próximo los precios de las patatas que han de regir en las ventas del productor al almacenista serán el de 1,75 pesetas los 11,50 kilos para la patata amarilla de clase inferior y el de 2,10 pesetas los 11,50 kilos para la patata blanca denominada «Riojana».

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento, advirtiendo que las infracciones serán castigadas con rigor.

León, 9 de Septiembre de 1937.—
(Segundo Año Triunfal).

El Gobernador civil
Carlos Rodríguez de Rivera

Como continuación a mi Circular de fecha 6 del corriente, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 7, en la que se ordena que los tenedores de lana presenten relación jurada de la que posean, y teniendo noticia de que se vienen exigiendo por este artículo precios verdaderamente abusivos, los Sres. Alcaldes procederán a practicar una información en la que se determine el precio medio satisfecho a los ganaderos por arroba de lana en sus diversas clases, expresando el precio actual a que se cotiza por los ganaderos y por los revendedores o acaparadores, información que me remitirán con la posible brevedad.

León, 10 de Septiembre de 1937
(Segundo Año Triunfal).

El Gobernador civil,
Carlos Rodríguez de Rivera

Administración municipal

Ayuntamiento de Villadecanes

Por el presente y siguiendo acuerdo de esta Corporación municipal, en su sesión del 6 del corriente, se anuncia a concurso la provisión, con carácter de interino, de la plaza de Guardia Jurado municipal, por renuncia del que la desempeñaba.

El sueldo anual con que está do-

tada dicha plaza es el de mil pesetas, más el cincuenta por ciento de las multas que legalmente se impongan por su mediación y sean cobradas, con arreglo a lo legislado, por infracciones, pastoreo abusivo y daños.

Los que deseen concursar presentarán sus instancias, debidamente reintegradas, en las oficinas de Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días hábiles, debiendo acompañar certificado de buena conducta, expedido por el Sr. Alcalde del sitio de su residencia, y otro expedido por el Sr. Comandante Militar y Sr. Cura Párroco, en pue conste tener buenos antecedentes sociales, y no haber pertenecido a centros marxistas ni del Frente Popular, ni haber actuado en contra del Glorioso Movimiento Nacional. Es requisito indispensable saber leer y escribir, ser mayor de veintitrés años y menor de cincuenta

Villadecanes, 8 de Septiembre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Sergio F. Castillo.

Aguntamiento de Cistierna

Aprobado por la Excma. Diputación provincial el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 1937, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por un plazo de diez días, durante los cuales y cinco días más, podrán los que lo deseen examinarlo y formular las reclamaciones que tengan por conveniente.

Cistierna, 6 de Septiembre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, H. Fernández.

Aguntamiento de Berlanga del Bierzo

Terminado el repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, durante los cuales podrán los contribuyentes presentar las reclamaciones que sean justas; pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Berlanga, 6 de Septiembre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Gregorio Taladrid.

Aguntamiento de Val de San Lorenzo

Aprobado por la Excma. Diputa-

ción provincial el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1937, se expone al público en esta Secretaría por el plazo de diez días, para que durante ellos, y cinco más, puedan los interesados formular contra el mismo las reclamaciones que estimen justas.

Val de San Lorenzo, 7 de Septiembre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Manuel Navedo.

Aguntamiento de Magaz de Cepeda

Aprobado por la Excma. Diputación provincial el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el corriente ejercicio, se exponen al público en la Secretaría municipal por el plazo de diez días, durante los cuales y en los cinco siguientes podrán presentarse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Magaz de Cepeda, a 31 de Agosto de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Severino González.

Aguntamiento de Llamas de la Ribera

Formado por la correspondiente Junta el repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento, que ha de servir de base para el corriente ejercicio de 1937, queda expuesto al público en Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales y tres días más, podrán los interesados presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes, todas las cuales habrán de versar sobre hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas para la debida justificación.

Llamas de la Ribera, 4 de Septiembre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Constantino García.

Aguntamiento de Noceda

Aprobado por la Excma. Diputación provincial el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento, correspondiente al año actual, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por un plazo de diez días, durante los cuales y en los cinco siguientes pueden formularse contra el mismo las reclamaciones que procedan.

Noceda, 4 de Septiembre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, José Antonio Rodríguez.

Aguntamiento de Palacios del Sil

El Ayuntamiento que presido, acordó, en sesión del día 14 de Febrero de 1937, celebrar en su día el oportuno concurso para el nombramiento de Gestor Recaudador de Arbitrios Municipales para el año de 1938 y tres años más, bajo las condiciones que en su día se anunciarán.

Lo cual se anuncia a los efectos y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del Reglamento para la Contratación de Obras y Servicios a cargo de Entidades Municipales a fin de que durante el plazo de ocho días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse contra dicho acuerdo las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes en la Secretaría de este Ayuntamiento, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no será atendida ninguna.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Palacios del Sil, 7 de Septiembre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Leoncio Galache.

Aguntamiento de Castrotierra

Aprobado por la Excma. Diputación provincial el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 1937, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días, durante los cuales y cinco más podrán los interesados formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Castrotierra, 6 Septiembre 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Santiago Paniagua.

Aguntamiento de Carucedo

Aprobado por la Excma. Diputación provincial el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento del año actual, queda expuesto al público en la Secretaría por un plazo de diez días, durante los cuales, y en los cinco siguientes, podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que procedan.

Carucedo, 6 de Septiembre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Ricardo Bello.

Ayuntamiento de La Ercina

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, por haber tenido que reintegrarse a su cargo en la zona liberada el que la venía desempeñando, dotada con el haber anual de 4.000 pesetas, se abre concurso por término de diez días, para su provisión interina, durante los cuales presentarán sus solicitudes los aspirantes en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañando justificantes de pertenecer al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, de buena conducta moral, social y religiosa, y de no haber pertenecido a los partidos del Frente Popular, así como el de no hallarse procesado ni haber sufrido condena.

Caso de no presentarse ninguna solicitud de individuos que pertenezcan al Cuerpo de Secretarios, o que, presentándose, no reúnan las condiciones arriba señaladas, esta Corporación se reserva el derecho a que hace referencia el último párrafo del artículo 30 del Reglamento de Secretarios de 23 de Agosto de 1924.

La Ercina, 9 de Septiembre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Valentín de la Barga.

Ayuntamiento de Boca de Huérgano

La Corporación que me honro en presidir, ha acordado requerir al Secretario Interventor que fué de este Ayuntamiento durante los años 1931, 32, 33, 34 y 35, D. Jacinto García Miguel, a fin de que se presente en término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, al objeto de redactar las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes a los expresados años, bajo apercibimiento que si no se presenta en el plazo fijado, serán confeccionadas a expensas del Sr. García Miguel. Ignorándose su paradero, se hace el requerimiento por el presente.

Boca de Huérgano, 8 de Septiembre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Silvino Cuesta.

Ayuntamiento de Armunia

Aprobado por la Excma. Diputación provincial el padrón de cédulas personales, correspondiente al

actual ejercicio de 1937, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por un plazo de diez días, durante los cuales y en los cinco días siguientes, pueden formularse contra el mismo las reclamaciones que procedan.

Armunia, 9 de Septiembre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, L. Manga.

Ayuntamiento de Barjas

Aprobado por la Excma. Diputación provincial el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1937, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de diez días, durante los cuales y cinco días más, podrán los interesados formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Barjas, 6 de Septiembre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Gerardo Fernández.

Ayuntamiento de Fabero

Aprobado por la Excma. Diputación provincial el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento, correspondiente al actual ejercicio de 1937, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por un plazo de diez días, durante el cual y en los cinco días siguientes, podrán los interesados formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Fabero, a 6 de Septiembre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Pedro Martínez.

Ayuntamiento de Rabanal del Camino

Formado por el Alcalde y Secretario de este Ayuntamiento el anteproyecto del presupuesto general ordinario de gastos e ingresos del mismo para 1938, queda éste expuesto al público en Secretaría, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Rabanal del Camino, 8 de Septiembre de 1937 (Segundo año Triunfal).—El Alcalde, Gabriel Martínez.

Administración de justicia

Juzgado municipal de Llamas de la Ribera

Don Agustín Prieto Blanco, Juez municipal de Llamas de la Ribera. Hago saber: Que en esta de mi

cargo y por D. Laureano Fernández Martínez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de San Román de los Caballeros, se presentó demanda de juicio verbal civil en reclamación de ochocientas sesenta y cinco pesetas con setenta céntimos de principal más las costas y gastos que se originen, contra D. Lorenzo López Alvarez, también mayor de edad, casado y de la misma vecindad, hoy de ignorado paradero, y para la celebración del correspondiente juicio, por providencia de esta fecha, he señalado el día treinta del actual Septiembre, a las diez horas, en la sala audiencia de este Juzgado y ordeno para que sirva de citación en forma al demandado se inserte el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dado en Llamas de la Ribera a siete de Septiembre de mil novecientas treinta y siete (Segundo Año Triunfal).—El Juez municipal, Agustín Prieto. — P. S. M. El Secretario, Joaquín Alvarez.

Núm. 346.—8,00 ptas.

ANUNCIO PARTICULAR

PRESA CERRAGERA

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 42 de nuestras Ordenanzas, convoco a todos los participantes del agua de este cauce, para que el día veintisiete del actual, a las nueve de la mañana, concurran a Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio de esta Comunidad, para tratar lo siguiente:

1.º Examen y aprobación de la Memoria reglamentaria que presentará el Sindicato.

2.º Examen y aprobación del presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año 1938, que presentará el mismo.

3.º De la conveniencia de dividir los campos con derecho al riego en dos hojas, para prevenirse contra sequías extremas como la presente; y

4.º De un escrito presentado por varios vecinos de Valdesandinas, en el que solicitan, entre otras cosas, su ingreso en la Comunidad, ampliando para ello el caudal de agua concedido actualmente.

Si el expresado día no tuviese efecto la sesión, por falta de mayoría de votos, se fija la segunda para el día once del próximo mes de Octubre, a la misma hora y en el mismo local, siendo válidos los acuerdos que se tomen con cualquier número de participantes que concurran.

Santa Marina del Rey, 10 de Septiembre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Presidente, Faustino Bardón.

Núm. 347.—19,00 ptas.